



**HAL**  
open science

# Mastia Tarseion y el problema geográfico del segundo tratado entre Cartago y Roma

Pierre Moret

► **To cite this version:**

Pierre Moret. Mastia Tarseion y el problema geográfico del segundo tratado entre Cartago y Roma. Mainake, 2002, 24, p. 257-276. hal-00723951

**HAL Id: hal-00723951**

**<https://hal.science/hal-00723951>**

Submitted on 23 Aug 2012

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

# MASTIA TARSEION Y EL PROBLEMA GEOGRÁFICO DEL SEGUNDO TRATADO ENTRE CARTAGO Y ROMA

Pierre Moret  
Casa de Velázquez

## RESUMEN

Se examina la mención de los nombres *Mastia* y *Tarseion* en el segundo tratado entre Cartago y Roma. La hipótesis generalmente admitida, según la cual *Mastia* \**Tarseiom* hubiese sido una localidad del sur de España, plantea serias dificultades. Tal interpretación contradice el comentario de Polibio, quien ni siquiera contempla la posibilidad de situar *Mastia* y *Tarseion* (probablemente dos lugares distintos según su criterio) en el Extremo Occidente. También se hace hincapié en el débil desarrollo de la flota y las actividades marítimas de Roma fuera del mar Tirreno a mediados del siglo IV. Sobre todo, el análisis de las cláusulas del tratado indica que *Mastia* se situaría en África, al oeste de Cartago y no muy lejos de ésta. De ello se infiere que la casi homonimia entre el nombre de lugar africano *Mastia* y el nombre de pueblo ibérico *Mastianoí* es una casualidad.

## PALABRAS CLAVE

Roma, Cartago, tratado, África, Iberia, Mastia.

## RÉSUMÉ

La signification des noms *Mastia* et *Tarseion* dans le second traité entre Carthage et Rome est réexaminée. L'hypothèse généralement admise, selon laquelle *Mastia* \**Tarseiom* serait une localité du sud de l'Espagne, soulève des difficultés majeures. Elle est en contradiction avec le commentaire de Polybe, qui n'envisage à aucun moment l'éventualité d'une localisation de *Mastia* et de *Tarseion* (probablement, dans son esprit, deux lieux différents) en Extrême Occident. Autre objection: le faible développement de la flotte et des activités maritimes romaines au milieu du IV<sup>e</sup> siècle. Mais surtout, l'analyse des clauses du traité indique que *Mastia* devait se situer en Afrique, à l'ouest de Carthage. La quasi homonymie entre le nom de lieu africain *Mastia* et le nom de peuple ibérique *Mastianoí* ne serait donc qu'une coïncidence.

## PAROLES CLÉ

Rome, Cauthage, traité, Afrique, Ibérie, Mastia.

Retomar, hoy día, el tema de *Mastia Tarseion* puede parecer un empeño inútil e incluso extravagante<sup>1</sup>. Así como otros aspectos del segundo tratado entre Cartago y Roma resultan todavía oscuros o siguen sometidos a interminables polémicas, la localización de Mastia en España parece un hecho definitivamente asentado. Tal es, por lo menos, la conclusión que se desprende de la lectura del conjunto de los trabajos recientes dedicados bien al propio tratado<sup>2</sup> bien al tema más general de la presencia púnica en España. Pero, a poco que se desprenda uno de ideas preconcebidas, y a poco que se desembarace el texto del aluvión de glosas y comenta-

<sup>1</sup> Las ideas desarrolladas en este artículo fueron presentadas en 2000 en el seminario de historia antigua de la Universidad de Toulouse. Agradezco a Jacques Alexandropoulos y a Jean-Marie Pailler por sus observaciones y críticas, y a María José Guadalupe Mella por la traducción al castellano del texto original.

rios que han terminado por sepultarlo, la lectura del capítulo III, 24 de Polibio deja una impresión muy diferente. No sólo no aparece en él ninguna mención explícita de Iberia, sino que, incluso suponiendo que la referencia estuviese implícita o hubiese sido mal comprendida por Polibio, un análisis detenido del texto revela que la inclusión del extremo occidental del Mediterráneo en la zona de aplicación del tratado plantea muy serias dificultades. Pero veamos, ante todo, la traducción del texto en cuestión<sup>3</sup>.

**1** Después de éste<sup>4</sup> establecen otro tratado en el que los cartagineses incluyen a los tirios y al pueblo de los utienses. **2** Al Cabo Hermoso se añaden también Mastia y Tarseion [o bien: se añada Mastia †Tarseion†], más allá de cuyos lugares prohíben a los romanos coger botín y fundar ciudades<sup>5</sup>. He aquí, aproximadamente, sus términos: **3** “Hay amistad entre los romanos y los aliados de los romanos, el pueblo de los cartagineses, el de los tirios, el de los utienses y los aliados de éstos bajo las siguientes condiciones. **4** De la parte de allá del Cabo Hermoso, de Mastia y de Tarseion [o bien: de la parte de allá del

*Cabo Hermoso y de Mastia †Tarseion†*]<sup>6</sup>, los romanos no harán botín, ni comercio, ni fundarán ciudades. **5** Si los cartagineses se apoderan en el Lacio de alguna ciudad no sometida a los romanos, que se queden con los bienes y los hombres, pero devolverán la ciudad. [...] <sup>7</sup> **11** En Cerdeña y Libia ningún romano comerciará ni fundará ciudades <...><sup>8</sup> sino para proveerse de víveres o reparar su embarcación. Y si una tempestad le obliga a tomar puerto, en cinco días deberá partir. **12** En la parte de Sicilia que gobiernan los cartagineses, y en Cartago, un romano podrá realizar y vender todo cuanto está permitido a un ciudadano. **13** Lo mismo podrá hacer un cartaginés en Roma”. **14** De nuevo, en este tratado los cartagineses tensan, aún más, sus exigencias respecto a Libia y Cerdeña en su pretensión de propiedad y quitan a los romanos toda posibilidad de acceso. **15** Pero, por el contrario, en lo tocante a Sicilia, ellos especifican la zona que está bajo su dominio. **16** Lo mismo hacen los romanos en cuanto al Lacio: exigen a los cartagineses que no cometan injusticia a los habitantes de Ardea, Antio,

2 Sobre este tema la obra de B. SCARDIGLI, *I trattati romano-cartaginesi*, Pisa, 1991, aporta un balance historiográfico prácticamente exhaustivo. Remitiré con frecuencia a este trabajo para evitar la proliferación de referencias bibliográficas.

3 Para la traducción al español se ha utilizado, con varias modificaciones, la de A. DÍAZ TEJERA (Madrid, CSIC, Colección Hispánica de Autores Griegos y Latinos, 1989).

4 Se trata del primer tratado, traducido y comentado por Polibio en III 22-23. La cronología de los dos primeros tratados citados por Polibio constituye un problema especialmente espinoso (cf. SCARDIGLI, *I trattati...*, págs. 30-33). Según la forma en que se concilien las indicaciones parcialmente divergentes de Polibio, de Tito Livio y de Diodoro, las combinaciones de fechas más comunmente admitidas son, o bien 509 para el primer tratado y 348 para el segundo, o bien 348 para el primero y 343 para el segundo. En cualquiera de los casos es prácticamente seguro que el tratado que aquí nos ocupa data de muy a comienzos de la segunda mitad del siglo IV.

5 Πρόσκειται δὲ καὶ τῷ Καλῷ ἀκρωτηρίῳ Μαστίᾳ Ταρσήϊον· ὦν (Μαστιαταρση Νιόνων Α, Μαστιαταρσηίου ὦν Ν) ἐκτὸς οἴονται δεῖν Ῥωμαίους μῆτε λήζεσθαι μῆτε πόλιν κτίζειν. La lectura Μαστία Ταρσήϊον, mantenida por todos los editores modernos, se remonta a una enmienda hecha por una segunda mano sobre el texto del manuscrito más antiguo (A = *Vaticanus* gr. 124, del siglo X); dicha lectura está confirmada por ST. BYZ., s. v. Ταρσήϊον.

6 Τοῦ Καλοῦ ἀκρωτηρίου Μαστίας Ταρσήϊου (Ταρσήϊον Ν) μὴ λήζεσθαι ἐπέκεινα Ῥωμαίους μηδ' ἐμπορεύεσθαι μηδὲ πόλιν κτίζειν.

7 Siguen cláusulas relativas a los derechos de los ciudadanos de Cartago, de Roma y de los aliados de Roma en caso de captura (§ 6 y 7), y al derecho de aprovisionarse en un puerto extranjero (§ 8-10).

8 Laguna muy probable: “y que no aborde a tierra”, según la restitución de la mayoría de los editores.

Circe, Terracina. Estas ciudades bordean, a lo largo del mar, el territorio del Lacio, por el cual hacen el tratado.

Antes de entrar en materia es preciso insistir en que todo análisis de este texto debería diferenciar cuidadosamente dos componentes situados en distinto plano: la cita aproximativa (*toiaide*) de los términos del tratado, traducidos al griego a partir de un original en latín arcaico (§ 3 a 13), y la interpretación de Polibio, dividida en una introducción (§ 1 y 2) y un comentario (§ 14 a 16). Algunos errores de interpretación provienen de una insuficiente discriminación entre ambos registros. El grupo nominal *Mastia Tarseion* —ya veremos que puede tratarse de uno o de dos nombres de lugar— aparece dos veces, en la introducción de Polibio y en la primera cláusula del tratado. Tal insistencia obedece al hecho de que se trata de uno de los elementos nuevos que no figuraban en el primer tratado.

Reconstruir en detalle la historia de las interpretaciones e identificaciones geográficas de *Mastia Tarseion* es una labor casi imposible. Resumiéndola a grandes rasgos, podría decirse que la tradición erudita se divide en dos familias principales. La que denominaré “rama antigua” considera Mastia y Tarseion como dos topónimos diferentes y los sitúa en África. Está representada por grandes figuras

de la erudición polibiana de finales del siglo XVIII y del siglo XIX, como Schweighäuser y Büttner-Wobst<sup>9</sup>. Manteniendo la consideración de nombres separados, pero desplazándolos en el mapa, Unger pretendió situar Mastia en Córcega y Tarseion en España<sup>10</sup>, pero no tuvo seguidores. Algunos editores recientes<sup>11</sup> han mantenido todavía la lectura de dos nombres distintos, pero puede afirmarse que en la actualidad esa idea ha sido totalmente desechada por los historiadores. En cuanto a la localización africana de Mastia, Ulf Täckholm ha sido el último, hasta donde yo sé, en haberla tomado en consideración, sin rechazarla pero sin adherirse tampoco claramente a ella<sup>12</sup>.

Esta “rama antigua”, carente de rebrotes, quedó completamente suplantada por una “rama moderna” que postula la unicidad del topónimo Mastia Tarseion y lo sitúa en España. Otto Meltzer fue el primero en desarrollar esta hipótesis, convirtiendo así el segundo tratado en un importante testimonio de la expansión cartaginesa en la Península Ibérica<sup>13</sup>. Vale la pena recordar su argumentación, pues constituye la base de la *vulgata* actualmente aceptada (fig. 1). Según él, Cabo Hermoso (*Kalon Akroterion*) es el cabo Farina, al noroeste de de Cartago. Si en el primer tratado se prohibía a los romanos la navegación “más allá” de ese cabo, no era, como creyó Polibio<sup>14</sup>, para impedirles el acceso a los

9 Ed. SCHWEIGHÄUSER, Leipzig, 1789-1795, Index: *Mastia, Africae (ut videtur) oppidum; Tarseium, oppidum ab occidente Carthaginis*. Las mismas definiciones en los índices geográficos de las ediciones de DIDOT (Paris, 1859), DINDORF (Leipzig, 1866-1868) y BÜTTNER-WOBST (Leipzig, 1882-1904). En la misma estela, A. MEINEKE escribe a propósito de Tarseion: *in Libya ora sitam fuisse conicias* (ed. de ST. BYZ., 1849, pág. 604).

10 G. F. UNGER, “Römisch-punische Verträge”, *RbM*, 37, (1882), pág. 199.

11 Por ejemplo J. DE FOUCAULT, Ed. C.U.F., Paris, 1971, y M. BALASCH RECORT, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 1981.

12 U. TÄCKHOLM, “Neue Studien zum Tarsis-Tartessosproblem”, *Opuscula Romana*, 10 (3) (1974), pág. 48, n. 42: “por una parte no se sabe con seguridad cómo debe interpretarse la forma *Tarseion*, y por otra parte resulta difícil establecer la localización de Mastia; no parece que deba descartarse su ubicación en África”.

13 O. MELTZER, *Geschichte der Karthager*, I, Berlin, 1879, págs. 181 y ss., 341 y 520.

14 Meltzer supone por tanto que Polibio estaba completamente equivocado en su comentario al primer tratado (III 23), razón por la cual lo elogia, con cierta ingenuidad, F. ATENSTÄDT: “*sic enim recte intellegit locum contra ipsius Polybii explanationem*” (*De Hecataei Milesii fragmentis quae ad Hispaniam et Galliam pertinent*, Leipzig, 1891, pág. 52, n. 1). Más adelante volveremos sobre este aspecto del problema.

emporios del pequeño Sirte, al sudeste, sino para cerrarles la ruta del Mediterráneo occidental y el Océano. En el momento de la redacción del segundo tratado, en 348, el imperio cartaginés se había consolidado y expandido muy notablemente por el sur de España; así pues –siempre según Meltzer–, para los cartagineses se había convertido en una cuestión importante delimitar con mayor exactitud la zona de exclusión que apenas se había esbozado en el primer tratado. El cabo Farina sólo podía servir de límite a los navíos que siguiesen la derrota del sur del Mediterráneo costeano la ribera africana. Ahora bien, existía otra ruta marítima que, pasando por las islas del mar Tirreno y el golfo de León, permitía alcanzar España por el norte sin contravenir la interdicción del primer tratado. Tal sería el motivo por el que los cartagineses habrían fijado un segundo límite en la costa oriental de España: la ciudad de “Mastia de los tarseyos”, o sea, según Meltzer, “Mastia im Lande Tarsis”, que más tarde habría de ser refundada por Asdrúbal con el nombre de Nueva Cartago.

La interpretación de Meltzer fue adoptada, sin variación o con leves retoques, por

Hübner, Gsell, Ed. Meyer, Schulten, De Sanctis, Scullard, Piganiol, Aymard, García y Bellido, Bengtson, Werner, Whittaker, Walbank y otros muchos<sup>15</sup>, así como, más recientemente, por Huss<sup>16</sup>, Barceló<sup>17</sup>, Koch<sup>18</sup> y numerosos autores españoles<sup>19</sup>. Se han propuesto variantes, relativas sobre todo a la localización de Cabo Hermoso (fig. 2), pero no ha vuelto a cuestionarse la hispanidad de Mastia<sup>20</sup>. Si nos centramos en los trabajos publicados en el último cuarto de siglo, ya se trate de historias generales o de estudios monográficos, la unanimidad es total: Mastia es una localidad de la costa ibérica, hecho que parece haberse impuesto con tal fuerza de evidencia que no se ha vuelto a tomar en consideración ninguna otra solución posible<sup>21</sup>. Y, como consecuencia natural, se ha deducido de ello que España era uno de los elementos económicos y geoestratégicos que estaban en juego en el segundo tratado entre Roma y Cartago. Parece pues una cuestión cerrada cuyo único aspecto actualmente debatido se refiere a la ubicación exacta de Mastia en España, abogando unos por la identificación tradicional con Cartagena<sup>22</sup> y optando otros por los alrededores de Gibraltar (fig. 3)<sup>23</sup>.

15 Referencias (inevitablemente incompletas) en F. W. WALBANK, *A historical commentary on Polybius*, I, Oxford, 1956, págs. 341-342, y en SCARDIGLI, *I trattati...*, pág. 83, n. 217 y pág. 122, n. 205-211.

16 W. HUSS, *Geschichte der Karthager*, München, 1985, págs. 149-155 (especialmente pág. 152).

17 P. A. BARCELÓ, *Karthago und die Iberische Halbinsel vor den Barkiden*, Bonn, 1988, pág. 45 y ss.

18 M. KOCH, *Tarschisch und Hispanien* (Madriider Forschungen, 14), Berlin, 1984, págs. 111-115.

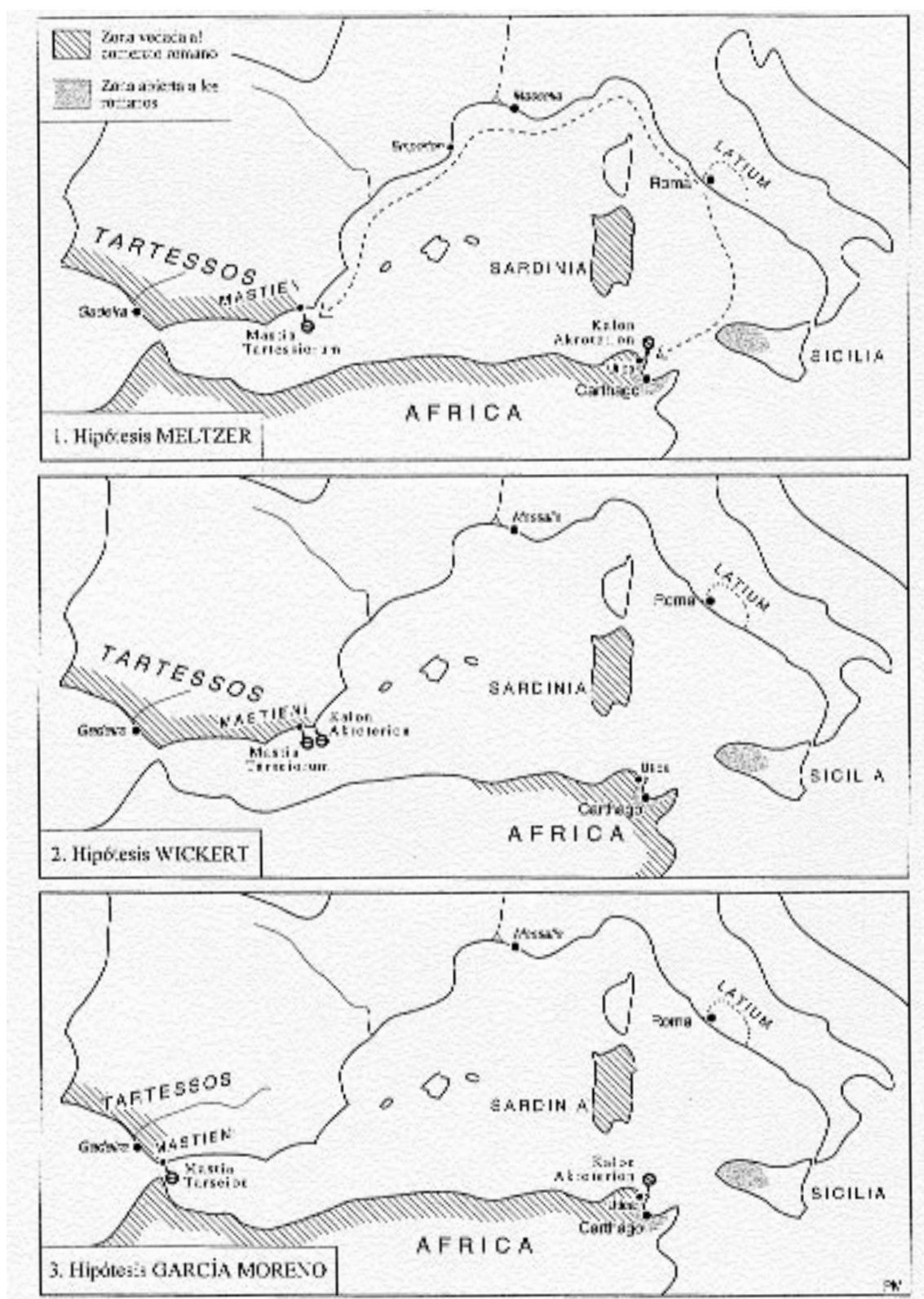
19 Entre otros A. INIESTA, “Notas para la reconstrucción del área mastieno-bastetana en el Sureste peninsular”, en *XIX Congreso Nacional de Arqueología*, I, Zaragoza, 1989, págs. 1134 y ss.; L. ABAD, “Las culturas ibéricas del área suroccidental de la Península”, *Complutum*, 2-3 (1992), pág. 162; A. RUIZ y M. MOLINOS, *Los iberos*, Barcelona, 1993, pág. 240; C. G. WAGNER, “El auge de Cartago (s. VI-IV) y su manifestación en la Península Ibérica”, en *VIII Jornadas de arqueología fenicio-púnica*, Ibiza, 1994, págs. 7-24; A. DÍAZ TEJERA, “El segundo tratado entre Roma y Cartago. Problemas de interpretación y textuales”, en *II Reunión de historiadores del mundo griego antiguo*, Sevilla, 1997, págs. 261-268.

20 Sin modificar el resto de la hipótesis, algunos autores han optado por identificar Cabo Hermoso con el cabo de Palos (L. WICKERT, “Zu den Karthagerverträgen”, *Klio*, 31 (1938), pág. 358 o con el cabo Bon (CH. MAREK, “Die Bestimmungen des zweiten römisch-punischen Vertrags über die Grenzen der karthagischen Hoheitsgewässer”, *Chiron*, 7 (1977), págs. 1-7).

21 Así P. A. BARCELÓ, “El impacto de la España cartaginesa en la política romana anterior a la Segunda Guerra Púnica”, en *IV Congreso Internacional de Estudios Fenicios y Púnicos (1995)*, vol. I, Cádiz, 2000, pág. 118, n. 2: “No cabe la menor duda de que esta ciudad estaba en España”.

22 *Vid. supra*, n. 19.

23 L. A. GARCÍA MORENO, “Mastienos y bastetanos: un problema de la etnología hispana prerromana”, *Polis*, 2 (1990), pág. 64 y ss.; E. FERRER ALBELDA y M. L. DE LA BANDERA, “La localización de Mastia: un aspecto problemático de los conocimientos geográficos antiguos sobre Iberia”, en *II Reunión de historiadores del mundo griego antiguo*, Sevilla, 1997, pág. 65-72.



Figs. 1-3. Interpretación geográfica del segundo tratado entre Cartago y Roma, según O. Meltzer (1), L. Wickert (2) y L.A. García Moreno (3)

¿En qué se basa tal unanimidad? Sin duda hubiera resultado grato que, desde los tiempos de los Schweighäuser y los Büttner-Wobst, algún nuevo elemento –algún hallazgo paleográfico o epigráfico–, hubiese venido a dar mayor consistencia al tema de Mastia. Pero no ha sido así. Los datos que habremos de analizar son exactamente los mismos que manejaron nuestros predecesores del siglo XIX: como mucho, los avances de las investigaciones arqueológicas nos permiten desechar algunas hipótesis demasiado peregrinas. Parece pues que la tesis ibérica ha terminado por imponerse sencillamente por su propia fuerza de inercia. La reproducción cada vez más mecánica de los mismos comentarios y las mismas conclusiones, a veces sin acudir al propio texto, el peso de las autoridades, y quizá también un cierto desaliento ante la vertiginosa proliferación de la bibliografía: tales son los motivos por los que la comunidad de historiadores de Cartago, de Roma y de la España antigua ha terminado persuadiéndose de que Mastia sólo podía ser española.

Y, sin embargo, son muchas las dificultades que esta hipótesis plantea. En primer lugar, hay que recordar que Polibio no hace la menor alusión, ni aun para rechazarla, a la posibilidad de una localización ibérica de Mastia, sencillamente porque desde su punto de vista tal ubicación resultaba inconcebible. En segundo lugar ha de hacerse notar que la fijación del texto es mucho menos segura de lo que habitualmente se cree, y que resulta objetivamente imposible decidir entre “Mastia de los tarseyos” –lo que supone una enmienda– y “Mastia y Tarseion”. Una vez sentados estos dos puntos previos, me propongo demostrar, por medio del análisis del texto, que la lógica interna del tratado excluye a España de su ámbito geográfico, y que la coherencia topográfica de las cláusulas de exclusión impone una localización relativa-

mente próxima a Cartago, probablemente en África si se trata de un lugar único, o en África y quizá en Cerdeña si se trata de dos nombres de lugar.

Por último, veremos que estas conclusiones concuerdan con lo que conocemos sobre la relación de fuerzas económicas y políticas entre Roma y Cartago hacia el 348. El embrionario estado de desarrollo de la potencia marítima y comercial de Roma a mediados del siglo IV hace que resulte inverosímil que los cartagineses se hubiesen preocupado de vedarle el acceso al sur de Iberia y al Océano mediante una cláusula específica.

#### **PARA POLIBIO *MASTIA TARSEION* NO ESTÁ EN IBERIA**

Aceptar la localización de Mastia en Iberia obliga a suponer que Polibio se equivocó por completo en su interpretación del tratado. Como veremos, su comentario no deja la menor duda acerca de este punto: para él, las únicas regiones afectadas son Italia, Cerdeña, Sicilia y África. En ningún momento menciona Iberia o una parte de Iberia. Para aquilatar debidamente el valor de esta omisión hay que tener muy presente el contexto en que se inscribe el excurso diplomático de Polibio. Su intención es aportar un esclarecimiento histórico a la polémica en torno a la toma de Sagunto, proporcionando “una visión de conjunto de las obligaciones mutuas que pactaron romanos y cartagineses desde el principio hasta la época actual” (III, 21.10). Lo que sigue permite comprender en qué pensaba Polibio al hablar de obligaciones mutuas: se trata, fundamentalmente, de las cláusulas territoriales de los sucesivos tratados. En sus comentarios a los dos primeros tratados nada dice de las cláusulas relativas al derecho de gentes o a la regulación del comercio; pero en cambio se hace eco sistemáticamente, mediante paráfrasis o aclaraciones, de todas



las menciones de zonas de exclusión o de demarcaciones geográficas. De haber tenido constancia de que Iberia hubiera estado de algún modo implicada en los tratados anteriores al de 226, no cabe duda de que hubiese dado razón de ello, puesto que precisamente la cuestión de los derechos de Cartago sobre una parte de España (a propósito del caso de Sagunto) es la que constituye el hilo conductor de los capítulos 20 a 30 del libro III. Pero no la menciona; bien al contrario, señala otras regiones y concluye afirmando que, para los romanos, lo que estaba en juego en el segundo tratado era el Lacio “por el cual hacen el tratado” (§ 16, *in fine*)<sup>24</sup>.

Dicho esto, podemos preguntarnos por qué Polibio no precisa la situación geográfica de *Mastia Tarseion*, tal como había hecho respecto al Cabo Hermoso en el comentario al primer tratado (III, 23.1). Algunas páginas más adelante Polibio insiste en la importancia de una clara visualización del marco geográfico en las obras históricas, lo que requiere una localización exacta y detallada de los lugares mencionados de tal modo que podamos “mediante el pensamiento inclinarnos y volvernos hacia los lugares que sucesivamente se nos presentan a lo largo de la exposición”<sup>25</sup>. ¿Habría infringido su propia regla no ayudando al lector a situar Mastia y Tarseion en el espacio mediterráneo? No lo creo. La contradicción es sólo aparente y puede explicarse de dos formas. Podemos, en primer lugar, suponer que esos nombres, caídos desde hacía

mucho en desuso<sup>26</sup>, le resultaban desconocidos y no le fue posible identificar los lugares que designaban; en tal caso su silencio sería un reconocimiento de ignorancia. No considero muy verosímil esta explicación, teniendo en cuenta la importancia del tratado romano-cartaginés: la memoria de su significado debía haberse perpetuado en los ambientes eruditos próximos al Senado romano. La otra posible explicación es que Polibio hubiese juzgado inútil toda precisión. Si, para utilizar su propia metáfora, no vuelve los ojos hacia ninguna otra región del mundo, es porque está persuadido de que *Mastia Tarseion* se encontraba en la misma región que Cabo Hermoso, no lejos de Cartago.

Algunos comentaristas han obviado simplemente la opinión tan claramente expresada por Polibio; otros, en la estela de Meltzer, han reconocido honestamente que su interpretación del tratado estaba en plena contradicción con el comentario de Polibio, no dudando en afirmar que éste se había equivocado<sup>27</sup>. Ciertamente, nada impide suponer un error del historiador griego: no sería el primero que se detecta en su obra. Pero el excurso sobre los tratados ocupa un lugar especial en el libro III. Polibio se esforzó por reunir en él todos los elementos de la cuestión, remontándose a la fuente siempre que le resultaba posible, realizando una verdadera investigación de archivos y confrontando las opiniones de unos y otros. El error no se origina aguas arriba, en algún historiador más

24 En ocasiones se ha considerado esta frase como una interpolación, puesto que Polibio menciona en ella ciudades del Lacio cuyo nombre no figura en el texto del segundo tratado. Pero ello supone olvidar que el propio Polibio advierte al lector de que su traducción no es literal y que se contenta con una aproximación lo más fiel posible (§ 22.3-4 y 24.2). Es pues muy probable que Polibio haya resumido o recortado algunas cláusulas, especialmente cuando reproducían las del primer tratado (cf. WALBANK, *Historical commentary*, I, pág. 338). A. AYMARD va incluso más lejos, llegando a suponer que Polibio sólo habría incluido las cláusulas modificadas en su texto, que no sería sino una “collection d’amendements” (“Les deux premiers traités entre Rome et Carthage”, *REA*, 59 (1957), págs. 285 y 288).

25 PLB. III 38.5.

26 Descontando dos menciones de Esteban de Bizancio directamente sacadas de Polibio (*vid. infra*), los nombres son dos hápax.

27 MELTZER califica de *Mißverständnis* la interpretación de Polibio (*Geschichte der Karthager*, pág. 520), *vid. supra*, n. 14. Aunque de forma más matizada, WALBANK llega a la misma conclusión (*Historical commentary*, I, pág. 347).



antiguo o en algún oscuro analista cuyas afirmaciones hubiese omitido verificar Polibio. Por el contrario, afirma –y no tenemos ninguna razón para dudarlo– haber transcrito y traducido personalmente el texto original (III 22.3)<sup>28</sup>, grabado en tablas de bronce conservadas en el Capitolio (III 26.1). Conviene pues ponderar lo que implica la condena de Meltzer y de quienes lo han seguido: la interpretación que se rechaza es la de un historiador que se tomó el trabajo de proceder a la autopsia y la traducción de un texto auténtico y que, para ello, probablemente consultó con eruditos romanos herederos de una ininterrumpida tradición respecto a tan importantes documentos diplomáticos; es la de un hombre de Estado familiarizado desde su juventud con una literatura diplomática helenística<sup>29</sup> de la que apenas nos han llegado algunos fragmentos; es, por último, la de un viajero que conocía, por haberlas recorrido, Italia, África e Iberia<sup>30</sup>.

¿Cómo pues pueden estar tan seguros de su idea los historiadores modernos, a más de dos mil años de distancia, como para rechazar sin más consideraciones la interpretación de Polibio? ¿Sabemos acaso más que él sobre los mecanismos lógicos de los tratados de la época o sobre la toponimia de África y España? Ciertamente no. En buena metodología, hay que dar crédito a Polibio *hasta prueba en contrario*, o al menos hasta que se hayan acumulado en contra de su interpretación indi-

cios numerosos y convergentes. Pero, como veremos, nada de eso sucede.

Y aún hay más. Condenar la explicación de Polibio implica razonar exclusivamente a partir del texto del tratado. Pero el texto que leemos difiere sustancialmente del auténtico documento de archivo consultado por Polibio en el Capitolio. No sólo se trata de una traducción, realizada no sin alguna dificultad, sino también, al menos en lo que se refiere a algunas cláusulas, de un resumen<sup>31</sup>; en otras palabras, nos enfrentamos a un documento retocado y hasta podríamos decir que reelaborado –consciente o inconscientemente– por Polibio y los eruditos romanos que le ayudaron en su tarea. Por lo tanto, el texto no puede ser aislado del comentario que sobre él aporta Polibio: forma cuerpo con él, pues ambos expresan (en distinto grado, por supuesto) el punto de vista de un historiador del siglo II sobre un documento redactado en el siglo IV en una lengua que no era la suya y cuyo tenor auténtico no conoceremos jamás.

Una hermenéutica que se atiene exclusivamente al texto del tratado, como si se tratase de un documento de primera mano, dejando de lado un comentario considerado superfetatorio, resulta pues excesivamente ingenua e incluso básicamente viciada. Y, sin embargo, tal es el método seguido por los historiadores que, para justificar la localización española de Mastia, pretenden que Polibio

28 Una mala interpretación difundida por diversas traducciones (PATON, DE FOUCAULT) ha llevado a creer que Polibio, incapaz de entender el latín arcaico del primer tratado, hizo que se lo tradujesen eruditos romanos. En realidad, como demostró M. DUBUISSON (*Le latin de Polybe. Les implications historiques d'un cas de bilinguisme*, Paris, 1985, págs. 297 y ss.), Polibio sólo quiso decir que “hasta las personas más entendidas deben entregarse a una difícil labor de interpretación para comprender algunas partes”.

29 La formulación y la organización del segundo tratado –especialmente la insistencia en la reciprocidad de las cláusulas– siguen un esquema cuyo origen parece parcialmente griego, sin ninguna relación, en todo caso, con lo que conocemos de los usos diplomáticos italianos de la época (SCARDIGLI, *I trattati...*, pág. 100).

30 Como acertadamente ha señalado SCARDIGLI: “Un errore così macroscopico come la confusione tra le zone a est e quelle a ovest di Cartagine è difficile ammetterlo da parte di un autore che conosceva le discussioni sorte per le pretese di Massinissa dal 200 in poi, che conosceva la costa della Numidia e della Mauritania per autopsia e che allora non era certamente l'unico esperto della regione.” (*I trattati...*, pág. 70). Esta advertencia, que Scardigli aplica sólo al primer tratado, puede y debe extenderse al segundo.

31 *Vid. supra*, n. 24.

malinterpretó el significado de las cláusulas geográficas del tratado.

### **MASTIA TARSEION: ¿UNO O DOS NOMBRES DE LUGAR?**

La fijación del texto plantea varios problemas en los dos párrafos en los que aparecen los nombres *Mastia* y *Tarseion*. En el texto del propio tratado (§ 4), se mencionan los límites más allá de los cuales los romanos no tendrán derecho a ejercer el comercio o la piratería: τοῦ Καλοῦ ἄκρωτηρίου Μαστίας Ταρσηίου ἐπέκεινα. El conjunto de este grupo nominal, regido por *epekeina*, está en genitivo, de modo que no es posible decidir por razones puramente gramaticales si *Tarseion* es un complemento del nombre *Mastia* o si se trata de un tercer nombre yuxtapuesto a *Kalon Akroterion* y a *Mastia*.

La introducción de Polibio (§ 2) en la que aparecen los mismos nombres en nominativo no aclara la cuestión: tampoco existe aquí coordinación entre *Mastia* y *Tarseion*. ¿Había comprendido Polibio que se trataba de un solo lugar designado por un nombre compuesto, o consideraba, por el contrario, que la diferencia de género (femenino el primero, neutro el segundo) entre dos nombres de lugares diferentes hacía inútil interponer una conjunción, o –tercera posibilidad, la menos probable– se había limitado a reproducir sin más el grupo de nombres propios encontrado

en el tratado, sin intentar analizarlo y sin llegar pues a comprenderlo verdaderamente?

Para los comentaristas más autorizados de Polibio no cabe duda de que éste pensaba en dos lugares distintos, *Mastia* y *Tarseion*<sup>32</sup>. De hecho, en otras ocasiones enumera Polibio nombres propios sin ligarlos mediante una conjunción coordinativa. Así, al final del mismo capítulo, menciona a “los habitantes de Ardea, Antio, Circe, Terracina”<sup>33</sup>. Unos capítulos más adelante encontramos otro ejemplo en la transcripción de un documento epigráfico que data de la segunda guerra púnica, en la que desgrana una lista de gentilicios sin coordinarlos entre sí<sup>34</sup>. Puede también aducirse el testimonio de Esteban de Bizancio, que, en el siglo VI, considera *Mastia* y *Tarseion* dos nombres diferentes<sup>35</sup>. Por otra parte, de tratarse de un solo lugar, *Mastia Tarseion* sería una aberración toponímica. Se trataría, en efecto, de un nombre compuesto por dos elementos yuxtapuestos en nominativo. Ahora bien, no conozco ningún ejemplo de una formación de este tipo en la toponimia griega y, en cualquier caso, la asociación antinatural de un nombre femenino y uno neutro la hace improbable<sup>36</sup>. Por consiguiente, si nos atenemos a la lección de los manuscritos, la única lectura posible es la que distingue dos topónimos, *Mastia* y *Tarseion*<sup>37</sup>.

Quienes defienden la unicidad del nombre se vieron obligados a enmendar el texto. La operación se realizó en dos fases. Meltzer

32 WALBANK, *Historical commentary*, I, pág. 347. Lo que no le impide adherirse a la tesis de Meltzer, pues Walbank distingue claramente entre lo que Polibio comprende (*Mastia and Tarseum*) y la significación “real” del tratado, supuestamente no entendida por Polibio (*Mastia of the Tartessians*). En SCARDIGLI, *I trattati...*, pág. 122, n. 203, se encontrarán las referencias de otros autores que han mantenido que *Mastia* y *Tarseion* deben considerarse separados.

33 PLB. III 24.16.

34 PLB. III 33.7-16. Se trata de la inscripción bilingüe griega y púnica del cabo Lacinio. Sobre los problemas planteados por esa transcripción, *vid.* P. MORET, “Sobre la polisemia de los nombres *iber* e *Iberia* en Polibio”, en *Polibio y la geografía de Hispania (Vitoria, 20-21 noviembre 2000)*, *Veleia* – Anejo 4, en prensa.

35 ST. BYZ., s. v. *Mastianoí* y *Tarseion*; más adelante volveremos sobre los problemas que plantean las glosas de Esteban de Bizancio.

36 Teniendo en cuenta el carácter adjetivo del sufijo en *-eios*, en caso de tratarse de un solo nombre se esperaría más bien *Μαστία Ταρσηίου* o *Ταρσηίος* (*cf.* WICKERT, “Zu den Karthagerverträgen”, pág. 355).

37 Tal es, como hemos visto, la opción de los principales editores de Polibio, de SCHWEIGHÄUSER a BÜTTNER-WOBST y a HULTSCH.

sugirió, en un primer momento, restituir *Μαστία Ταρσηίων*, “Mastia de los tarseyos”, que interpretaba como “die Stadt Mastia im Lande Tarsis”, o dicho de otro modo *Mastia Tartessorum*<sup>38</sup>, pero no explicó por qué ningún manuscrito trae la omega del genitivo plural<sup>39</sup>. Wickert soslayó ingeniosamente la dificultad suponiendo que Polibio habría cometido un doble error: geográfico, equivocándose respecto a la ubicación de los topónimos, y gramatical, tomando por un acusativo singular un genitivo plural que, en la grafía arcaica del siglo IV, habría aparecido con la forma *Tarseiom*; estaríamos pues ante un nombre de ciudad, *Mastia Tarseiorum*, que también Wickert pone en relación con los mastienos y con Tarsis<sup>40</sup>.

Ante estas dificultades de interpretación y restitución del texto original resulta difícil optar entre la conjetura *Mastia \*Tarseiom* y la lectura *Mastia, Tarseion*<sup>41</sup>. Es muy posible que los manuscritos nos hayan transmitido un grupo nominal en parte corrupto, pero considero imprudente querer enmendarlo a cualquier precio. En todo caso, si hay error, es imposible saber si se remonta al propio Polibio, que habría entendido mal o reproducido mal lo que leyó en el texto latino, o a un accidente de la tradición manuscrita.

Destacaré dos cosas de este breve examen: que *Mastia \*Tarseiom* es una conjetura inverificable y tanto más discutible cuanto que obliga –¡una vez más!– a suponer un error de interpretación de Polibio; y que el estado del

texto no está establecido con la suficiente solidez como para permitir especulaciones etimológicas a partir del término *Tarseion*. En lo que resta de este artículo cada vez que se mencione la hipótesis de un lugar único escribiré *Mastia †Tarseion†* (como ya hice en mis interpolaciones a la traducción del texto de Polibio), para señalar la imposibilidad objetiva de restituir el segundo elemento del topónimo.

### LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DEL TRATADO: INTENTO DE ANÁLISIS

En el segundo tratado las indicaciones geográficas y las demarcaciones territoriales son notablemente precisas. Las regiones afectadas son designadas por su nombre y, en caso de necesidad, delimitadas mediante puntos de referencia (cabos o ciudades) situados en la costa. Ante un contexto así, debemos subrayar la ausencia de toda mención explícita de Iberia o de las Columnas de Heracles. Resultaría extraño, y poco conforme con la pretensión de claridad que rige la redacción de este tipo de escritos, que se hubiera omitido señalar que los puntos de referencia que aquí aparecen por vez primera se encontraban situados en una parte del mundo muy alejada de las ciudades y regiones que se citan por su nombre en los dos primeros tratados (Tiro, el Lacio, Cerdeña, Sicilia y África). Partiré pues del postulado de que las indicaciones geográficas

38 MELTZER, *Geschichte der Karthager*, I, págs. 341 y 520.

39 Se limita a afirmar que “der Stand der Überlieferung ist dieser Annahme nicht ungünstig” (*ibid.*, pág. 520).

40 WICKERT, “Zu den Karthagerverträgen”, pág. 358. Esta explicación implica que la preposición latina traducida por *epekeina* sería *ultra*, *praeter* o *super*.

41 No tomo en consideración la traducción “más allá del cabo Bello, de Mastia, de los Tartesios”, sugerida –entre otras– por E. FERRER ALBELDA (“Los púnicos de Iberia y la historiografía grecolatina”, *Spal*, 5 (1996), pág. 122), pues requeriría una doble corrección del texto: *Ταρσηίοι* en el § 2, *Ταρσηίων* en el § 4. Se podría también postular “Mastia de Tarseion” o “Mastia del Tarseion”, de acuerdo con la lectura *Μαστία Ταρσηίου* que aparece en el § 2 en el manuscrito N (*Monaensis* gr. 267). Pero se trata de un manuscrito del siglo XVI, poco fiable y, en el caso que nos ocupa, incoherente, ya que en el § 4 trae *Μαστίας Ταρσηίων*, en contra de todo el resto de la tradición manuscrita (*cf. supra*, ns. 4 y 5). Esta lectura se opondría también a la tradición indirecta representada por Esteban de Bizancio; no creo pues que deba tenérsela en cuenta.

ficas del segundo tratado son coherentes y se aclaran mutuamente.

En lo que se refiere a las actividades comerciales de los romanos se diferencian netamente dos zonas. En una de ellas los romanos tienen derecho a comerciar libremente; esta zona engloba Cartago y la parte cartaginesa de Sicilia (§ 12). En la otra les está prohibido comerciar, practicar la piratería y fundar ciudades; se trata pues de una zona de exclusión. Su delimitación es el objeto de dos frases del tratado (§ 4 y 11). En la primera frase los límites mencionados son *Kalon Akroterion* y Mastia / Tarseion, más allá de los cuales surten efecto las prohibiciones. En la segunda frase las mismas prohibiciones se refieren a Cerdeña y a Libia<sup>42</sup>. Teniendo en cuenta la repetición casi palabra por palabra<sup>43</sup> de las cláusulas de interdicción (§ 4: “los romanos no harán botín, ni comercio, ni fundarán ciudades...” § 11: “ningún romano comerciará ni fundará ciudades...”), la única posible función de esta segunda frase es definir con mayor precisión la zona de exclusión ya indicada en el § 4<sup>44</sup>.

El comentario de Polibio (§ 14-16) resume con gran claridad las indicaciones geográficas del tratado, distinguiendo las dos mismas zonas: una vedada a los romanos, en Libia y Cerdeña; abierta la otra, con algunas restricciones, en Sicilia para los romanos<sup>45</sup> y en el Lacio para los cartagineses. No se menciona ninguna otra región del mundo, lo que no puede sino confirmarnos en la idea de que las prohibiciones de los párrafos 4 y 11 conciernen a las mismas regiones.

Por otra parte, si hay un mínimo de lógica en los términos del tratado, cabría esperar que los límites señalados fuesen complementarios, permitiendo así una delimitación precisa de la zona abierta a los romanos. Las incertidumbres toponímicas nos obligan a considerar dos posibilidades: o bien se señalan los dos límites extremos de la zona autorizada (*Kalon Akroterion* de un lado, Mastia †Tarseion† de otro), o bien se fijan los límites de dicha zona en tres direcciones diferentes (*Kalon Akroterion*, Mastia, Tarseion). Tenemos la fortuna de conocer una de esas direcciones, merced al comentario del primer tratado (III 23.2) en el que Polibio precisa que la prohibición de sobrepasar *Kalon Akroterion* concierne a la navegación en dirección a los *emporion* del golfo de Sirte, es decir, hacia el sudeste. Lógicamente, el otro punto de referencia, o los otros dos puntos de referencia, deberían situarse en ejes distintos, hacia el oeste, el noroeste o el norte.

La cuestión de la localización de *Kalon Akroterion* (el “Cabo Hermoso” ya mencionado en el primer tratado) ha hecho correr aún más ríos de tinta que la de Mastia<sup>46</sup>. No es cuestión de exponerla aquí en toda su amplitud y todas sus implicaciones. Digamos simplemente que su identificación con el cabo Bon es la única compatible con el comentario de Polibio (III 23.2) que acabamos de traer a colación; en efecto, el cabo Bon se encuentra entre Cartago y el Pequeño Sirte, en tanto que el cabo Farina –el otro pretendiente– está situado en el lado opuesto de la bahía de Túnez. Existen otros argumentos que abogan

42 Es difícil precisar el sentido del término *Libuè* en los dos primeros tratados. En otro pasaje, Polibio lo aplica a toda el África del Norte (III 39.2), pero nada nos permite asegurar que en este caso sucede lo mismo; las opiniones al respecto están divididas (cf. SCARDIGLI, *I trattati...*, págs. 69-70). Yo me inclinaría más bien a pensar que *Libuè* traduce aquí *Africa* y no designa por tanto más que el territorio de Cartago (la futura *Africa Vetus*). Sobre esta acepción de *Libuè*, cf. ST. GSELL, *Histoire ancienne de l'Afrique du Nord*, V, Paris, 1927, pág. 103.

43 La falta de la alusión a la piratería en el § 11 es una simple omisión. Si se veda a los romanos las actividades comerciales pacíficas resulta evidente, *a fortiori*, que también la piratería les queda prohibida.

44 WICKERT opina lo contrario (“Zu den Karthagerverträgen”, pág. 353).

45 El tratado, más detallado en este punto, extiende esta segunda zona a la propia ciudad de Cartago (§ 12).

46 SCARDIGLI, *I trattati...*, págs. 66-69.

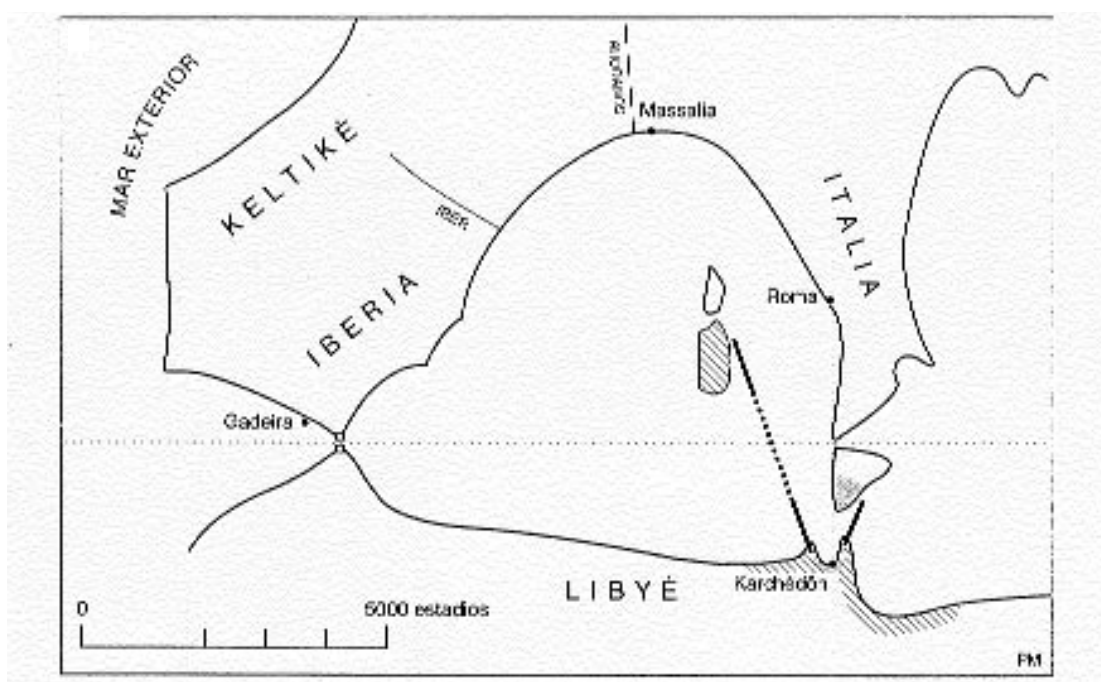


Fig. 4. Reconstrucción esquemática del mapa de Eratóstenes (según Estrabón I 4.5, II 1.1, II 1.40, II 4.4 y III 2.11), con indicación de las cláusulas geográficas del segundo tratado. Zonas rayadas: regiones vedadas al comercio romano; zonas grises: regiones abiertas

en favor del cabo Bon, basados por una parte en un complejo entramado toponímico y, por otra, en consideraciones acerca de las peculiaridades de la visión geográfica de este sector del Mediterráneo entre los antiguos (fig. 4), pero sobre este aspecto me contentaré con remitir a los decisivos trabajos de Prachner, Pena, Petzold y Desanges<sup>47</sup>.

En realidad, si un cierto número de comentaristas abogan todavía firmemente a favor del cabo Farina, es porque piensan que a los romanos les estaba vedada la navegación al oeste de una imaginaria línea recta

trazada entre *Kalon Akroterion* y “Mastia de los tartesios” o –lo que viene a ser lo mismo– al oeste de dos puntos: *Kalon Akroterion* en la costa africana y Mastia en la costa ibérica<sup>48</sup> (fig. 1). Aceptando esta hipótesis, la identificación de *Kalon Akroterion* con el cabo Bon situaría a Cartago en la zona de exclusión, lo que resultaría contradictorio con el § 12: nos encontraríamos, como concluye Scardigli, en una situación de aporía. Pero esta interpretación “unidireccional” carece de fundamento. Como acabamos de ver, la lógica interna del trata-

47 G. PRACHNER, “Zum Καλὸν ἀκρωτήριον (Polybios III 22, 5)”, en *Festschrift F. Altheim*, I, Berlin, 1969, págs. 157-172; M. J. PENA, “La (supuesta) cláusula referente al Sudeste y al Levante peninsular en el primer tratado entre Roma y Cartago”, *Ampurias*, 38-40 (1976-1978), págs. 516-519; K. E. PETZOLD, “Die beider ersten römisch-karthagischen Verträge und das *foedus Cassianum*”, en *ANRW*, I-1 (1972), págs. 372 y ss.; J. DESANGES, “La localisation du “Beau-Promontoire” de Polybe”, *Karthago*, 22 (1990), págs. 21-31. Seguidos entre otros por P. ROUILLARD, *Les Grecs et la péninsule Ibérique*, Paris, (1991), pág. 238.

48 Interpretación resumida (y aparentemente compartida) por SCARDIGLI, *I trattati...*, pág. 67: “immaginandosi una linea diretta da Capo Bon a Mastia, o anche soltanto una zona al di là del Capo Bon e di Mastia, Cartagine viene a trovarsi nella zona esclusa all’accesso”. La idea de una línea de frontera trazada entre dos puntos ha sido justamente condenada por MAREK, “Die Bestimmungen...”, págs. 2-3, aunque atribuye equivocadamente a Meltzer la paternidad de tal anacronismo.



do implica que los hitos mencionados en el § 4 señalen direcciones diferentes.

Retomemos pues la argumentación. Disponemos de un primer punto de referencia firmemente asentado en el cabo Bon, al nordeste de Cartago. Lógicamente, el otro límite debe situarse en dirección opuesta desde la ciudad púnica, puesto que, según la cláusula del § 12, los romanos tenían derecho a hacer escala y comerciar en la propia Cartago. ¿Es posible situar en España este límite occidental de exclusión? Evidentemente no. Sea cual fuere la ubicación ibérica que se considere para Mastia †Tarseion†, en Cartagena o en la zona del Estrecho, tal localización llevaría a incluir la mayor parte de África en la zona de comercio autorizado, lo que sería contradictorio con los términos del § 11 (“en Cerdeña y Libia ningún romano comerciará ni fundará ciudades”). Hay una sola ubicación posible: cerca de Cartago, a una distancia similar a la que separa Cartago de cabo Bon. Tendríamos así una zona abierta muy reducida, limitada prácticamente a Cartago y su inmediato hinterland.

Así se respetarían las dos principales cláusulas del tratado referentes a África del Norte, a saber: 1) Cartago es zona abierta; 2) no se autoriza el comercio en Libia. Por otro lado, esta propuesta es conforme a las indicaciones de Polibio referentes a la dirección de la zona de exclusión a partir de *Kalon Akroterion*. Por el contrario, la localización de Mastia †Tarseion† en España, comoquiera que interpretemos el texto de Polibio, no permite cumplir a la vez esas tres condiciones<sup>49</sup>. Se me podrá

objetar que no se conoce por otras fuentes ninguna Mastia en África al oeste de Cartago. Es cierto. Pero queda el hecho de que ésta es la única localización que concuerda con los términos del tratado *en su conjunto*, tal como fueron entendidos, traducidos y parafraseados por Polibio<sup>50</sup>.

Llega ahora el momento de considerar la otra posibilidad: la de dos lugares diferentes, denominados Mastia uno y Tarseion el otro. Resultaría ilógico situarlos uno junto a otro en la misma región, pues en tal caso uno de los puntos no serviría para nada<sup>51</sup>. La solución que considero más respetuosa con la letra del tratado consistiría en situar uno de dichos lugares en África, al oeste de Cartago, y el otro en Cerdeña. De este modo la correspondencia que ya hemos señalado entre el § 4 y el § 11 resultaría completa, refiriéndose los dos artículos a las mismas prohibiciones desde un punto de vista diferente con objeto de eliminar todo riesgo de ambigüedad. En primer lugar se habrían indicado en el § 4 los hitos utilizados para delimitar las zonas prohibidas; luego, en el § 11 se habrían designado esas zonas por sus nombres: Libia (a uno y otro lado de Cartago, como se precisa en el § 12) y Cerdeña. El § 11 constituiría pues la trasposición territorial de las delimitaciones del § 4. Esta solución me parece más económica y coherente que las de quienes, desde Meltzer a Scardigli, pasando por Unger, Wickert y Marek, atribuyen un alcance geográfico diferente a las dos cláusulas.

La hipótesis que acabo de presentar plantea, no obstante, una dificultad. Puede pare-

49 Así queda patente, por reducción al absurdo, en la interpretación de MAREK (“Die Bestimmungen...”, pág. 7), para quién el tratado crearía tres zonas de exclusión diferentes: el Pequeño Sirte al sudeste de Cabo Hermoso (= cabo Bon); España más allá de “Mastia Tarseion” (que sitúa en Cartagena); y África al oeste de Cabo Hermoso. Pero en tal hipótesis Cabo Hermoso no delimita nada, puesto que el comercio queda prohibido a ambos lados del mismo; además, Marek se ve obligado a suponer que la cláusula relativa a Cartago es una derogación de la prohibición aplicable a toda el África al oeste del cabo Bon.

50 Hay que añadir que, aparte de una equívoca glosa de Esteban de Bizancio sobre la que volveré más adelante, ninguna fuente sitúa en España una ciudad con el nombre de Mastia. El argumento toponímico no es decisivo ni en uno ni en otro sentido.



cer contradictorio que, por una parte, la prohibición de comerciar afecte a toda Cerdeña (§ 11) y, por otra, se señale un hito en la costa de esa isla (§ 4). Si verdaderamente se quería cerrar toda Cerdeña a los romanos, sobra cualquier demarcación. Es una objeción seria y sólo veo un modo de soslayarla. Para los antiguos resulta más natural representarse un área geográfica por medio de un itinerario jalonado de hitos que por medio de la abstracción de una superficie en dos dimensiones. Como, de forma muy notable, demostró Pietro Janni, el espacio geográfico de los griegos –y más en general de los antiguos– es ante todo un espacio unidireccional, “odológico”<sup>52</sup>. Al señalar un punto de referencia bien conocido por los navegantes romanos, probablemente situado en la parte de la isla más próxima a las costas del Lacio, los cartagineses daban la traducción concreta, para uso de marinos, de una cláusula global de prohibición que, sin esa precisión, hubiera podido resultar demasiado abstracta para mentes que no estaban habituadas, como nosotros, a razonar en base a las dos dimensiones de una representación cartográfica.

Queda por resolver un último problema: saber qué nombre corresponde a África y cual a Cerdeña. El texto del tratado y el comentario de Polibio no proporcionan ningún indicio<sup>53</sup>, por lo que sólo podemos recurrir a los propios nombres como ele-

mentos de prueba. Será pues necesario adentrarse en el escabroso terreno de las comparaciones onomásticas, aunque no quiero dejar de recordar al lector que tales comparaciones no forman parte del armazón de mi razonamiento, basado fundamentalmente en el análisis del texto de Polibio: servirán quizá para orientar hipótesis, pero carecen de fuerza probatoria.

La raíz onomástica *Mast-* se encuentra ampliamente difundida por el norte de África<sup>54</sup>. Aparece sobre todo representada por nombres de persona como *Mastinas* o *Mastigas*, caudillo mauritano<sup>55</sup>, o como los *Mastanabal*, *Mastanesosus*, *Masteabar*, etc., de las dinastías nómada y mora de los siglos II y I a. C.; existía también en Libia una divinidad llamada *Mastiman*<sup>56</sup>. En inscripciones libias de Túnez aparecen *M(a)strt* y *M(a)stya*<sup>57</sup> como nombres de persona. Con la misma raíz se puede también citar al menos un nombre de lugar: *Mastarense castellum*, en Numidia<sup>58</sup>.

En cuanto a Tarseion, en Cerdeña aparecen los paralelos onomásticos más claros, aunque no numerosos. En el nombre de *T(h)arros*, frecuentemente escrito sin aspiración<sup>59</sup>, se ha reconocido una raíz paleosarda \**tarr-*<sup>60</sup>. No es imposible que ese elemento indígena se haya convertido en *tars-* en transcripciones griegas<sup>61</sup>. *Tarsalia*, nombre de mujer, aparece en época imperial en el diploma militar de un soldado de Caralis<sup>62</sup>. Por

51 Este es uno de los puntos débiles de la hipótesis de Wickert, que sitúa Kalon Akroterion y Mastia Tarseion uno junto a otro en Iberia (fig. 2).

52 P. JANNI, *La mappa e il periplo. Cartografia antica e spazio odologico*, Roma, 1984, págs. 79 y ss. y pág. 121.

53 Salvo que razonemos a partir del orden de las palabras: si Mastia se cita en primer lugar, podría estar más cerca de Cabo Hermoso que Tarseion. Pero sin duda ésto es llevar la interpretación demasiado lejos.

54 Sin hablar de los nombres en *Mass-*: *Massyli* (nombre de pueblo), *Massipianus saltus*, *Massinisa*, *Massiva*, etc.

55 PROCOP., *Bell. Vand.*, II 13.19 y 20.31.

56 CORIPPUS, *Johann.*, IV 38.

57 G. MARCY, “Quelques inscriptions libyques de Tunisie”, *Hespéris*, 25, (1938), págs. 290 y 322.

58 *CIL* VIII 6357.

59 *Tappai* (PTOL. III 3.2), *Tarri* (AN. RAVEN. V 26), *Tarrhos* (en una inscripción del siglo II: P. MELONI, “La provincia romana di Sardegna”, *ANRW* II, 11.1 (1988), pág. 527).

60 MELONI, “La provincia romana...”, pág. 525.

61 Cf. el caso del nombre común griego *tarsos* (“zarzo”), con su variante *tarros* en dialecto ático.

62 G. SOTGIU, *Iscrizioni latine della Sardegna*, I, Padova, 1961, n° 182.

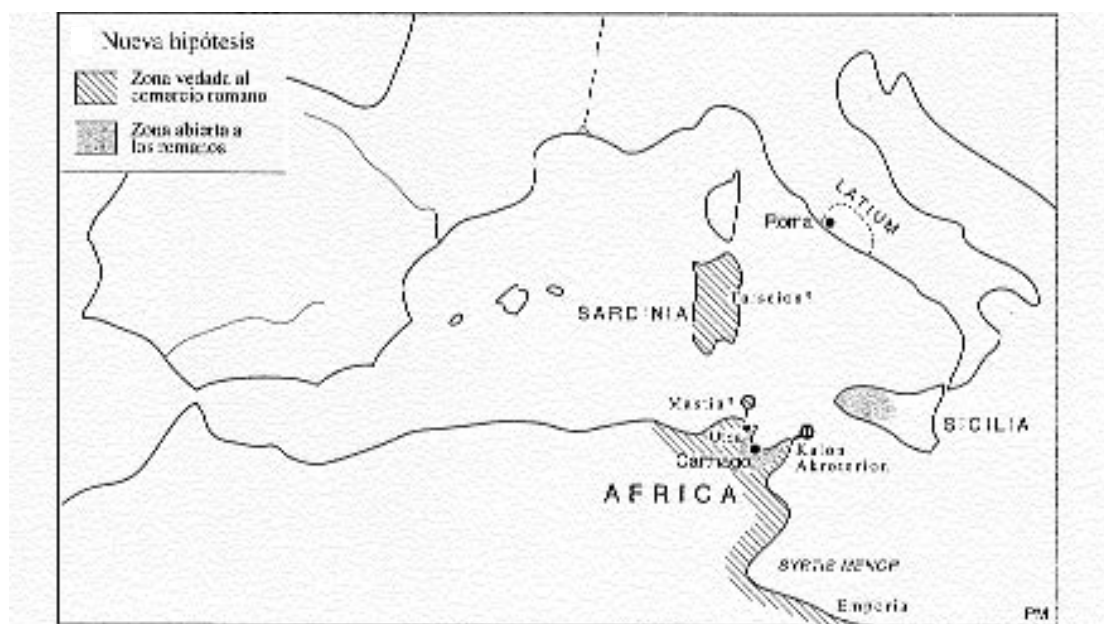


Fig. 5. Nueva interpretación geográfica del segundo tratado

último, en una fecha mucho más antigua, la estela fenicia de Nora contiene la secuencia *tršš*, en la que se ha reconocido a veces el nombre de Tarshish, país legendario de la Biblia que algunos identifican con Tartessos<sup>63</sup>. No más arriesgado sería suponer un vínculo directo o indirecto entre este *Tršš* (si se trata verdaderamente de un nombre de lugar) y una ciudad de nombre Tarseion situada en Cerdeña.

Estos paralelos no entrañan ninguna certeza ni orientan hacia una localización precisa. Simplemente autorizan a pensar que una Mastia africana y un Tarseion sardo son las opciones más plausibles. Sería imprudente internarse más en un terreno tan mal asentado como el de la toponimia púnica. Los puntos que he insertado en el mapa que representa gráficamente mi propuesta (fig. 5) no se refieren pues a lugares precisos: son simples referencias aproximativas.

## EL CONTEXTO HISTÓRICO

Las circunstancias históricas de los años 348-343 hacen poco creíble la existencia de una cláusula relativa a Iberia en un tratado firmado entre Roma y Cartago en esa época. Resulta inverosímil una presencia romana, de cualquier naturaleza que fuere, en el sur de España a mediados del siglo IV. Una cláusula prohibiendo a los romanos comerciar o instalarse en alguna parte de las costas ibéricas no podía acudir a las mentes de los negociadores, ni de uno ni de otro bando. Se olvida demasiado a menudo que el tratado de 348 no se concluyó entre dos Estados rivales —los que habrían de enfrentarse un siglo más tarde— sino entre la mayor potencia del Mediterráneo occidental y una ciudad del Lacio, emergente pero todavía modesta.

Un año antes de la presunta fecha del segundo tratado, en el año 349, los romanos

<sup>63</sup> La primera línea de la inscripción está formada por las letras *btršš*, sin ningún signo de separación entre las palabras. Algunos leen *b / tršš* ("en *Tršš*"), otros *bt / rš / šš*, "templo (*Tr/šš*) del cabo de..." (cf. G. BUNNENS, *L'expansion phénicienne en Méditerranée*, Bruxelles, 1979, págs. 31 y ss., con la bibliografía fundamental).

fueron incapaces de expulsar a los piratas griegos y tirrenos que infestaban las costas del Lacio, al no poder movilizar un número suficiente de naves<sup>64</sup>. De hecho, a mediados del siglo IV Roma no poseía todavía una flota de guerra: los *duoviri navales* no se crearían hasta el 311. En cuanto a la zona de influencia económica de Roma, a duras penas alcanzaba, en dirección a occidente, Córcega y Cerdeña. La vocación marítima de Roma no cobrará alas sino más tarde después de someter Campania.

Por el contrario, los cartagineses no sólo son libres de navegar y comerciar donde bien les parezca, sin la menor restricción territorial, sino que incluso logran que se inscriba en el bronce su derecho a saquear ciudades y hacer esclavos en el Lacio (§ 5), como quien dice a las puertas de Roma. En cuanto a Roma, se ve encorsetada por draconianas restricciones comerciales, sin obtener acceso, fuera de Italia, más que al puerto de Cartago y a Sicilia. La relación de fuerzas es tan desequilibrada que me parece imposible que los redactores del tratado hayan considerado ni por un solo instante la idea de que Roma pudiese constituir una amenaza para el comercio púnico en el extremo occidental de la zona de influencia de Cartago. La región aludida es mucho menor: se limita a un cuadrilátero delimitado por Cerdeña, el Lacio, Sicilia y África *sensu stricto*.

¿Qué objetivos persiguen, en efecto, ambas partes? Para Roma se trata ante todo –nos lo dice Polibio– de proteger a sus aliados de la costa del Lacio (§ 16) con objeto de

garantizar su seguridad, y quizá también de reservarse la posibilidad de una expansión territorial por Italia central. En ningún momento expresan los romanos intereses económicos o estratégicos que rebasen esa esfera regional. Como contrapartida de esas pocas garantías sobre el Lacio, los cartagineses endurecen las cláusulas referentes a Cerdeña y Libia: en el primer tratado los romanos tenían derecho a comerciar allí, y ahora se les prohíbe. Es posible que los cartagineses se hayan preocupado por los intentos romanos de implantación en Córcega y Cerdeña que parecen situarse en torno al segundo cuarto del siglo IV<sup>65</sup>. Las modificaciones sobre el primer tratado deben entenderse en relación con este nuevo hecho<sup>66</sup>, y no en relación con rivalidades extremo-occidentales que no tienen más entidad que la que les ha conferido la historiografía moderna.

Los dramáticos debates que se desarrollaron entre romanos y cartagineses en 219, justo tras la caída de Sagunto, arrojan una luz sobre esta cuestión que no se ha tenido lo bastante en cuenta. El interés de los cartagineses se centraba en demostrar que la toma de Sagunto no contravenía los compromisos recíprocos pactados por ambas ciudades. En su respuesta a las acusaciones de los embajadores romanos, los cartagineses contestan que en el tratado de 241 no se contemplaba nada referente a Iberia ni se designaba a Sagunto como aliada de los romanos<sup>67</sup>, por lo que se consideran libres de actuar a su albedrío en esa parte del mundo. Si Iberia hubiese apare-

64 TITO LIVIO, VII 25.4-6.

65 Vid. J. HEURGON, *Rome et la Méditerranée Occidentale jusqu'aux guerres puniques*, Paris, Nouvelle Clío, 1969, págs. 301 y ss. (esta política de expansión hacia Córcega y Cerdeña se explicaría por una alianza con Caere). Pero los hechos son controvertidos; algunos historiadores han rechazado la fecha de 378/376, aportada por Diodoro para el envío de 500 colonos romanos a Cerdeña (cf. MELONI, “La provincia romana...”, pág. 452).

66 Para otra hipótesis (Roma se habría acercado a Cartago para contrapesar una alianza entre Siracusa y ciudades latinas), vid. E. FERENCZY, “Zur Vorgeschichte des zweiten römisch-punischen Vertrags”, *Acta Ant. Hung.*, 16 (1968), págs. 209-213.

67 PLB. III 21.1-8. Los cartagineses silencian voluntariamente el pacto de Asdrúbal conocido con el nombre de “tratado del Ebro”, bajo el pretexto de que no había sido ratificado por el Consejo. El resumen del tratado de 241 que proporciona Polibio (III 27.1-6) confirma las alegaciones de los cartagineses.

cido citada en un tratado anterior al de 241 y si –de acuerdo con la hipótesis de Meltzer–Sagunto hubiese estado situada fuera de la zona bajo control púnico delimitada en 348 por *Mastia \*Tarseiom*, a los romanos les hubiera resultado muy fácil rebatir en este punto la argumentación de los cartagineses, y, sin ninguna duda, Polibio hubiera subrayado su omisión o su mentira, tal como hace en otras ocasiones en las que juzga infundados los argumentos de los historiadores favorables a Aníbal. Pero no hay ni rastro de ello: los reproches de los romanos (III 29) y el juicio final de Polibio (III 30) se basan exclusivamente en los términos del pacto de Asdrúbal y en el estatuto de aliado de Sagunto.

#### MASTIA Y MASTIENOS, TARSEION Y TARTESIOS: PAREJAS ILEGÍTIMAS

Llegados a este punto, ante argumentos tan consistentes y conocidos en su mayoría desde hace mucho tiempo, podemos preguntarnos por qué, a pesar de todo, algunos historiadores han podido decidirse a situar Mastia en España. Su convicción se basa en paralelos toponímicos. Varios textos antiguos, entre los que figura otro pasaje de Polibio, atestiguarían, según ellos, que Mastia fue la capital del pueblo ibérico de los mastienos, e incluso permitirían vincular el término *\*Tarseiom* con la familia de *Tarshish* y de *Tartessos*<sup>68</sup>. Tiempo es ya de examinar tales pruebas toponímicas. Veremos que su fuerza está lejos de ser tan grande como se ha pretendido afirmar.

Dos entradas del léxico de nombres geográficos de Esteban de Bizancio, gramático del

siglo VI al que ya nos hemos referido a propósito de la distinción Mastia / Tarseion, están en el origen de esas asimilaciones onomásticas:

“*Mastianoí*, pueblo cerca de las Columnas de Heracles. Hecateo, *Europa*. Trae su nombre de la ciudad de Mastia.”

“*Tarseion*, ciudad cerca de las Columnas de Heracles. Polibio, libro III.”<sup>69</sup>

Así, para Esteban de Bizancio Mastia y Tarseion son dos ciudades diferentes situadas cerca del estrecho de Gibraltar; además, pone la primera en relación con un pueblo que cita Hecateo, tres siglos y medio antes de Polibio, en su descripción de Europa. El análisis de otros fragmentos de Hecateo, de un fragmento de Teopompo que cita “el país de Massia” y de un pasaje de Avieno que probablemente se refiere al mismo pueblo con el nombre de *Massieni*, ha permitido últimamente ubicar con mayor exactitud a los mastienos en la orilla norte del Estrecho, inmediatamente al este de los tartesios<sup>70</sup>. Las localizaciones propuestas por Esteban de Bizancio serían pues aceptables; bastaría con fundir en uno los dos nombres de lugar que distingue para hacer coincidir su testimonio con la interpretación usual del segundo tratado (fig. 3).

Pero la cuestión no puede zanjarse con tanta facilidad. Esteban de Bizancio no era un geógrafo, era un gramático que se interesaba ante todo por las palabras y sus derivaciones. Las indicaciones topográficas que añade al enunciado de los nombres de su léxico son con frecuencia imprecisas y a veces erróneas<sup>71</sup>. El libro III de Polibio, de donde Este-

68 En KOCH (*Tarschisch und Hispanien*, págs. 111-126) puede encontrarse la exposición más completa del estado de la cuestión acerca de estas asimilaciones onomásticas.

69 Μαστιανοί, ἔθνος πρὸς ταῖς Ἡρακλείαις στήλαις. Ἐκαταῖος Εὐρώπη. Εἴρηται δὲ ἀπὸ Μαστίας πόλεως (436.16 Meineke). Ταρσήιον, πόλις πρὸς ταῖς Ἡρακλείαις στήλαις. Πολύβιος τρίτῳ (604.22 Meineke).

70 Véanse los artículos de García Moreno y de Ferrer Albelda citados *supra*, n. 23.

71 A. DILLER, *The textual tradition of Strabo's geography*, Amsterdam, 1975, pág. 11: Esteban de Bizancio utilizaba sus fuentes “mainly for names without much attention to the context, and consequently often misread them”. El estudio fundamental sigue siendo el de ATENSTÄDT, *De Hecataei Milesii fragmentis...*, págs. 8-27.

ban ha recopilado la mayoría de los nombres de lugar, no escapa a esa regla. *Motinè* (Módena), colonia romana de Italia<sup>72</sup>, aparece como “lugar de Iberia”. *Helmantikè* y *Arboukalè*, dos ciudades de los vacceos mencionadas por Polibio en el mismo capítulo con una línea de intervalo<sup>73</sup>, aparecen situadas “más allá del Ebro” una y “más acá del Ebro” la otra. Ubica a los *Olkades* tan pronto “en las cercanías de Cartagena”, probablemente porque Aníbal parte de esa ciudad para atacarlos<sup>74</sup>, como “más acá del Ebro”<sup>75</sup>, en tanto que a los *Karpesioi* los coloca “más allá del Ebro”. Da la impresión, en suma, de que Esteban de Bizancio se las apaña como puede con las informaciones geográficas que extrae del propio texto de Polibio y que se encuentra perdido cuando el contexto es ambiguo o insuficientemente explícito.

Así sucedió en el caso de Mastia y de Tarseion. Al no encontrar nada en el texto de Polibio que le ayudase a situar dichos lugares en el perímetro del Mediterráneo, Esteban de Bizancio –como los historiadores modernos– debió buscar indicios en otras fuentes. Como trabajaba con listas de nombres clasificadas alfabéticamente pudo fácilmente relacionar Mastia con el etnónimo *Mastienoi* sacado de Hecateo. Probablemente supuso que la localización de esos mastienos (“cerca de las Columnas de Heracles”) podía aplicarse al otro nombre, Tarseion, que había encontrado en Polibio junto a Mastia. El razonamiento implícito de Esteban de Bizancio no se basa

pues, en última instancia, más que en la similitud léxica entre dos nombres propios recogidos en obras muy distintas por su naturaleza y su época, dos nombres que probablemente nunca antes de él habían sido relacionados; no se basa ni en un análisis de los términos del tratado ni en unos conocimientos geográficos precisos y auténticos acerca de Mastia o Tarseion.

El testimonio de Esteban de Bizancio se presenta tanto más débil cuanto que aparece completamente aislado. Ningún otro autor antiguo, aparte de él y de Polibio, menciona una ciudad llamada Mastia. En Teopompo *Massia* es un “país”, no una ciudad<sup>76</sup>; En Avieno la expresión *urbs Massiena* no es, hablando con propiedad, un topónimo<sup>77</sup>. La equivalencia generalmente supuesta entre esos dos nombres y Mastia no descansa en bases más firmes que las que podrían postularse respecto a nombres libios que comienzan por *Mast-* o por *Mass-*<sup>78</sup>. Por último, como muy justamente ha señalado Unger<sup>79</sup>, Mastia no puede ser a la vez la ciudad de los mastienos (si se da crédito a Esteban de Bizancio) y la de los tartessios (si se sigue a Meltzer y Wickert).

El propio Polibio ha sido reclamado en apoyo de la tesis ibérica, a partir de otro pasaje del libro III en el que cita a los mastienos entre los pueblos de los que Aníbal reclutó tropas el año 218 para transferirlas de Iberia a África<sup>80</sup>. Pero esta relación no me parece en absoluto probatoria, sino más bien todo lo

72 PLB., III 40.8.

73 PLB., III 14.1.

74 ST. BYZ., s.v. *Althaiia*. El pasaje correspondiente de Polibio es III 13.5. La ubicación real de los olcades sigue sujeta a controversia.

75 ST. BYZ., s.v. *Olkades*. Esta localización respecto al Ebro está probablemente extraída de III 14.9, donde Polibio escribe que Aníbal ya no tiene enemigos “más acá del Ebro”.

76 Μασσία, χώρα παρακειμένη τοῖς Ταρτησίοις (Teopompo, citado por St. Byz., s.v.).

77 *Ora maritima*, v. 452.

78 *Vid. supra*.

79 UNGER, “Römisch-punische Verträge”, pág. 198.

80 PLB. III 33.9: ἦσαν δ' οἱ διαβάντες εἰς τὴν Λιβύην Θερσίται, Μαστιανοί, πρὸς δὲ τούτοις Ὀρήτες, Ἰβηρες, Ὀλκάδες. “Los que pasaron a Libia eran *Thersitai*, *Mastianoi*, y además *Oretes*, *Iberes*, *Olkades*.”



contrario. Si hubiese pensado en una vinculación entre *Mastia*, nombre de ciudad, y *Mastianoí*, nombre de pueblo, si hubiese tenido conocimiento de un parentesco entre ellos, es lícito pensar que habría dado cuenta de ello. Su silencio, en mi opinión, es más elocuente que todas las especulaciones etimológicas de los modernos.

En esa misma lista Polibio cita al pueblo de los *Thersitai* justo antes que al de los *Mastianoí*. Se ha dicho a menudo que ese nombre podría ser una variante ortográfica de los *Tarseioi* que se ha pretendido reconocer en “Mastia Tarseion”, y se ha puesto todo ello en relación con la nebulosa onomástica de Tarshish y Tartessos<sup>81</sup>. Pero la debilidad de esta asimilación salta a la vista. *Thersitai*, en tanto que nombre de pueblo, es un hápax. Aparte de una vaga consonancia, no hay ninguna razón lingüística seria para relacionarlo con Tarseion por una parte y con Tartessos por otra<sup>82</sup>. Curiosamente, no se ha caído en la cuenta de que *Thersitai* es la forma plural del nombre de un personaje de la *Iliada*, Tersites, el antihéroe cobarde y contrahecho. Este nombre, personificación de la bajeza, se ha utilizado a veces como nombre común, tanto en singular como en plural<sup>83</sup>, pero en el caso que nos ocupa es probable que se trate de la deformación de un nombre indígena producida por un conocido fenómeno de atracción lingüística que se repite varias veces en Polibio<sup>84</sup>. No tenemos la menor idea del nombre indígena que se esconde detrás de este disfraz griego y,

por lo tanto, resultaría muy imprudente apoyarse en un indicio tan inconsistente para asentar la hipótesis de una Mastia ibérica.

## CONCLUSIONES

Como conclusión, quisiera destacar tres consecuencias de la lectura que acabo de proponer.

– Restituye todo su valor al testimonio de Polibio y todo su crédito a su comentario.

– Elimina la anomalía que supone, a mediados del siglo IV, una implicación romana en los asuntos extremo-occidentales. De forma mucho más satisfactoria, vuelve a centrar el ámbito del tratado en el sur del mar Tirreno, y más concretamente en el polígono formado por Lacio – Cerdeña – Cartago – Sicilia, teatro de todas las aspiraciones y rivalidades entre las potencias del Mediterráneo central.

– En lo que se refiere a España, obliga a buscar otras explicaciones a las evoluciones y las eventuales rupturas que se observan en el sudeste de la Península a partir de mediados del siglo IV. Sobre este particular, conviene señalar que hace ya varios años que los arqueólogos renunciaron a las simplificadoras hipótesis que hacían del tratado de 348 causa única de tales cambios.

Ya nadie se atreve, como a comienzos de los años sesenta, a explicar “la destrucción definitiva de una serie de poblados” por el hecho de que “pasa a la esfera púnica una

81 En KOCH, *Tarschisch und Hispanien*, págs. 115 y ss., puede encontrarse un balance de la cuestión; véase también L. A. GARCÍA MORENO, “Turdetanos, túrdulos y tartessos. Una hipótesis”, en *Estudios sobre la Antigüedad en homenaje al profesor Santiago Montero Díaz (Gerión, Anejo II)*, 1989, págs. 289-294. La idea se remonta, al menos, a SCHWEIGHÄUSER, en el índice geográfico de su edición de Polibio (Leipzig, 1789-1795), s.v. *Thersitai*: “fortasse Tarseienses”.

82 Comparto las dudas expresadas por BUNNENS, *L'expansion phénicienne...*, págs. 343 y ss., y sus conclusiones: “la correspondance philologique Tarshish / Tartessos n'est pas satisfaisante”; “les formes *Tarseion* et *Thersitai* ne permettent pas de comprendre le dernier š, de Tarshish”.

83 LIBANIOS, *Epist.* 1522.

84 Cf. *Oxubioi* (XXXIII 8-10), nombre de un pueblo ligur, recompuesto en griego a base de las palabras *oxus* y *bios* cuya asociación carece de sentido; asimismo, el nombre de dos ciudades ibéricas, *Althaia* (III 13.5, “malvisco” en griego) y *Kissa* (III 76.5, “uraca”). Este último caso es especialmente interesante, pues por las monedas conocemos el nombre indígena, *kese*, que recibió este disfraz griego.



zona que antes había sido netamente influenciada por el comercio griego”<sup>85</sup>. Se ha constatado, en efecto, que los yacimientos ibéricos abandonados a finales del siglo IV no son más numerosos que los que permanecieron habitados; además, en muchos casos los asentamientos abandonados fueron reemplazados inmediatamente, o poco tiempo después, por otros poblados en los mismos territorios<sup>86</sup>. Por otra parte, si bien es cierto que las importaciones de cerámica ática cesan progresivamente a partir del tercer cuarto del siglo IV, esa interrupción de los flujos comerciales no afecta sólo al sudeste de España, sino también a una gran parte del Mediterráneo occidental, mucho más allá de la supuesta zona de exclusión delimitada por Mastia<sup>87</sup>.

Dicho esto, no deja de ser cierto que a partir de los años 325 / 300 se producen cambios de orientación comercial. Puede observarse especialmente que en el siglo III la cerámica de barniz negro de los talleres de Rosas y de los talleres romanos “de las pequeñas estampillas” no sobrepasa, o apenas lo hace, el cabo de Palos, en tanto que en períodos anteriores se observa una difusión amplia de la cerámica ática de barniz negro del nordeste al sudeste de la península. Pero el tratado de 348 nada tiene que ver con esto: los cambios de las redes comerciales en la Península Ibérica obedecen a causas más complejas y ramificadas, condicionadas por relaciones de fuerza regionales que todavía desconocemos en gran medida<sup>88</sup>.

85 M. TARRADELL, “Ensayo de estratigrafía comparada y de cronología de los poblados ibéricos valencianos”, *Saitabi*, 11 (1961), pág. 19. Hay que señalar que Tarradell, en todo caso, no planteaba esa idea sino como hipótesis de trabajo.

86 F. SALA SELLÉS, *La cultura ibérica en las comarcas meridionales de la Contestania entre los siglos VI y III a. de C.*, Alicante, 1996, págs. 305 y ss.

87 ROUILLARD, *Les Grecs...*, pág. 239; J. A. SANTOS VELASCO, *Cambios sociales y culturales en época ibérica: el caso del Sureste*, Madrid, 1994, pág. 87.

88 Véanse a este respecto las acertadas observaciones de J. PRINCIPAL, *Las importaciones de vajilla fina de barniz negro en la Cataluña sur y occidental durante el siglo III aC*, Oxford, 1998, pág. 213.